

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Noviembre 17 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se realizó el emplazamiento a los herederos indeterminados del presunto compañero en la forma indicada en el Art. 108 del C. G. del P., con su inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, término de emplazamiento que venció el 24 de los corrientes mes y año; por otra parte que, la sede Nariño del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, remitió respuesta al oficio radicado ante su entidad. - Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 2015

Cali, Noviembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00284-00
FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**

En atención al informe secretarial que antecede y surtido como se encuentra el respectivo emplazamiento a los herederos indeterminados del presunto compañero JULIO CESAR HURTADO IBARBO, sin que se hubieran hecho parte dentro del proceso, así se declarará y, a efecto de dar continuación al trámite legalmente establecido se procederá a designarles curador Ad-Litem que los represente.

Por otro lado, atendiendo al estado de la actuación se dispondrá, que por Secretaría se remita en forma conjunta la comunicación ordenada en el núm. 3º del auto de admisión, al Curador Ad-Litem designado para la heredera determinada MARIA JOSE HURTADO VALLECILLA.

Por último, frente a la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se dispondrá, por una parte, incorporar el mismo al expediente y ponerlo en conocimiento de las partes y, por otro lado, atendiendo a lo manifestado por la entidad, oficiar en los términos del numeral 6º del auto No. 1465 fechado del 22 de agosto hogaño, por el cual se admitió de la demanda, al centro de salud del municipio de Mosquera – Nariño o la entidad que haga sus veces, a efectos de que proceda de conformidad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la anterior publicación en la página de registro de emplazados de la rama judicial.

2. NOMBRAR como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante JULIO CESAR HURTADO IBARBO, demandados dentro del presente asunto, al abogado ARTURO AGUADO ROJAS, quien puede ser localizado en la dirección electrónica abagu1954@hotmail.com y en el teléfono: 8811402 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el núm. 7º del Art. 48 ibídem, profesional del derecho seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho, a quien se le comunicará esta designación, por el medio más expedito, haciéndole las advertencias que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.

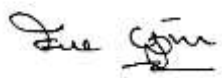
3. REMITIR por Secretaría en forma conjunta la comunicación ordenada en el núm. 3º del auto de admisión, al Curador Ad-Litem designado para la heredera determinada MARIA JOSE HURTADO VALLECILLA.

4. INCORPORAR a la actuación la respuesta allegada por del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses obrante en el archivo 11 del expediente digital, la cual se pone en conocimiento de las partes.

5. DAR cumplimiento a lo anterior, adjuntando copia del referido oficio, a este proveído, documento que se exhibe a continuación en los fols. 3 y ss. del presente auto, los cuales hacen parte integral del mismo.

6. OFICIAR al Centro de Salud del municipio de Mosquera – Nariño o la entidad que haga sus veces, a efectos de que INFORME si existen muestras biológicas del de-cujus **JULIO CESAR HURTADO IBARBO (Q.E.P.D.)**, en su custodia o de cualquier otra entidad, en caso afirmativo indicar en cual.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 193
HOY: Noviembre 21 de 2022.
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario
AMVR

ENVIO RESPUESTA A SOLICITUD

John Jairo Montenegro Coral <john.montenegro@medicinalegal.gov.co>

Jue 1/09/2022 2:52 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Doctor

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario Circuito

Juzgado 11 de Familia de Oralidad

Cali - Valle

Ref. Oficio No. 419 de agosto 25 de 2022

Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

**DEMANDANTE: CESAR YOEL VALLECILLA SOLIS, representado por
KAROL JOHANA VALLECILLA SOLIS**

CAUSANTE: JULIO CESAR HURTADO IBARBO

RADICACION: 76001-31-10-011-2022-00284-00

Me permito enviar **oficio No. 437-UBPAS-DSNA-2022**, dando respuesta a su solicitud Ref. radicado, **persona asociada: JULIO CESAR HURTADO IBARBO.**

Favor confirmar recibo, gracias.

Atte,

John Jairo Montenegro Coral

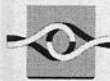
Asistente Forense

Oficina de correspondencia

Instituto Nacional de Medicina Legal Y C.F.

Dirección Seccional Nariño - UB. Pasto

Telf. 6027202935



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Seccional Nariño

Página 1 de 1

San Juan de Pasto, 2022-08-31
Oficio No. 437-UBPAS-DSNA-2022

Doctor
JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario Circuito
Juzgado 11 de Familia de Oralidad
Cali, Valle.

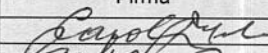
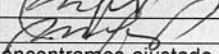
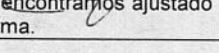
Asunto: Respuesta a solicitud con Oficio 0419 de agosto 25 de 2022
Referencia: Radicado No. 2022-00284-00 – Filiación Extramatrimonial.

En atención a su solicitud mediante oficio descrito en el Asunto, me permito informar que revisadas nuestras bases de datos SIRDEC y SICOMAIN de cadáveres sometidos a procedimiento de necropsia médico legal, no se encuentra ninguna coincidencia con el nombre aportado por usted, lo cual indica que en ninguna de las sedes de Medicina Legal en Colombia se cuenta con un proceso de necropsia o muestra de referencia del fallecido. En vista de que informan que el causante JULIO CESAR HURTADO IBARBO falleció por muerte violenta, según lo consignado en el Registro de Defunción aportado, es posible que la necropsia médico legal haya sido practicada por personal médico del servicio social obligatorio del municipio donde hayan ocurrido los hechos, razón por la cual, le sugiero respetuosamente realizar la consulta de la existencia de la muestra de referencia del occiso al centro de Salud del municipio de Mosquera – Nariño, o consultar con los familiares del occiso en donde se haya realizado el procedimiento forense. De no obtener resultados positivos, se debe programar la diligencia de exhumación del cadáver del causante, siempre y cuando se tenga información confiable sobre el sitio de inhumación de los restos óseos, a fin de tomar la muestra ósea apta para el cotejo genético que requiere su despacho.

Espero poder colaborar con usted en otra oportunidad.

Atentamente,


MAGALY REALPE PALACIOS
DIRECTORA SECCIONAL NARIÑO (E.)

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Carolina Melo Bastidas, Asistente Forense		2022-08-31
Revisó	Magaly Realpe Palacios, Directora Seccional (E.)		2022-08-31
Aprobó	Magaly Realpe Palacios, Directora Seccional (E.)		2022-08-31
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			